

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 04 de junio de 2015.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 911079)

**FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO**

Núm. 258 exento.- Santiago, 2 de junio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería, en el Oficio Ordinario N° 246/2015, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior	Intermedio	Superior	(en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
(todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)			
461,70	527,70	593,70	520,97

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 04 de junio de 2015.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**OTRAS ENTIDADES****Banco Central de Chile**

(IdDO 911185)

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 3 DE JUNIO DE 2015**

	Tipo de Cambio S (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto USS
DOLAR EE.UU. *	622,21	1,0000
DOLAR CANADA	502,11	1,2392
DOLAR AUSTRALIA	483,91	1,2858
DOLAR NEOZELANDES	446,99	1,3920
DOLAR DE SINGAPUR	461,99	1,3468

LIBRA ESTERLINA	955,04	0,6515
YEN JAPONES	5,02	123,9700
FRANCO SUIZO	667,03	0,9328
CORONA DANESA	93,16	6,6788
CORONA NORUEGA	79,68	7,8084
CORONA SUECA	73,89	8,4212
YUAN	100,35	6,2001
EURO	694,97	0,8953
WON COREANO	0,56	1112,2500
DEG	866,23	0,7183

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 2 de junio de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 911171)

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$788,26 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de junio de 2015.

Santiago, 2 de junio de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**Municipalidad de Arauco**

(IdDO 909967)

**DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARAUCO, SEGÚN SE INDICA**

Núm. 1.526.- Arauco, 29 de abril de 2015.

Vistos:

1.- El artículo transitorio Ley 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de Planes Reguladores.

2.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Considerando:

1.- La circular Ord. N° 654, de fecha 18 de diciembre de 2014, de la División de Desarrollo Urbano (MINVU) sobre declaratoria de utilidad pública, art. 59 I.GUC y art. transitorio Ley 20.791.

Decreto:

1.- Déjese sin efecto las declaratorias de utilidad pública que a continuación se indican, en relación al Plan Regulador Comunal de Arauco, aprobado por DS N°23 (V. y U.), de fecha 5 de febrero de 1988, y publicado en Diario Oficial de 24 de marzo de 1988, en conformidad al procedimiento regulado por los incisos segundo y tercero del artículo transitorio de la Ley N° 20.791.

Nombre	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Camino nuevo a Curanilahue			Toda su extensión
Nueva Cochrane	Diagonal Oriente	Camino a Carampangue	
Transversal Poniente 1	Periférica Poniente	Límite Urbano	
Transversal Poniente 1	Camino a Tubul	Periférica Poniente	onsariche
Nueva Fresia Poniente			Toda su extensión
Fresia	O'Higgins	Nueva Fresia Oriente	
Av. Central Los Castaños	Camino Vecinal Sur (Camino a Penterehue)	Las Quebradas	
Av. Central Los Castaños	Transversal Poniente 1	Calle Los Notros	
Las Quebradas	Av. Central Los Castaños	Av. Central Los Castaños	
Av. del Canal			Toda su extensión
Costanera			Toda su extensión
Los Palos	Los Baldos	Camino a Carampangue	
Periférica Los Bosques	El Budi	Volcán Puyehue	
Área Verde Cerro Los Castaños			

Anótese, notifíquese, cúmplase, procédase a publicar en Diario Oficial y archívese.- Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde.- Félix Fernando Rocha Ruiz, Secretario Municipal.

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**